

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La copia de 25 números vale un peso.

Bogotá, 27 de diciembre de 1873.

Agenia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

ADVERTENCIA

El dia 2 de enero próximo comenzarán de nuevo las tareas escolares en todos los establecimientos de educacion primaria sostenidos con fondos públicos.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Diploma de Maestra de escuela superior, expedido a la señora Virginia Peña de R.	477
Diploma de Maestra de escuela superior expedido al señor Simón Piñero.	477
Diploma de Maestro de escuela superior expedido al señor Juan Cristóbal Bernal.	478
Decreto que declara efectiva una multa.	478
Exposición a contrato para la alimentación de las alumnas maestras de la Escuela Normal de mujeres.	479
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo.	479
RECIOS DIVERSOS	
Dinero a interes.	480
Revista oficial.	480

Direccion de la Instruccion publica del Estado.

DIPLOMA DE MAESTRA DE ESCUELA SUPERIOR ESPEDIDO A LA SEÑORA VIRGINIA PEÑA DE R.

NUMERO 6.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestra de una escuela superior, a la señora

VIRGINIA PEÑA DE R.

alumna de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, geografía, cosmografía, geometría, contabilidad, dibujo, pedagogía, historia patria, física, música, canto, castrense i legislación sobre instruccion pública.

Dado en Bogotá, a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instruccion pública, **DÁMASO ZAPATA.**

La Directora de la Escuela Normal, **CATALINA RECKER.**

Los Examinadores, **NEROMUCENO J. NAVARRO.**

ISIDRO ARROYO.

MIGUEL L. GUTIÉRREZ.

SESTA MAESTRA que sale de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

Con las formalidades que previene el capítulo XIII del reglamento de la Escuela Normal se verificaron en los dias 22, 23 i 24 del presente mes de noviembre, de las cuatro de la tarde a las siete de la noche, en el salon de la Direccion de la Instruccion pública del Estado, los exámenes de la alumna-maestra señora Virginia Peña de R. en tres distintos actos:

I

El primer examen versó sobre lectura, escritura, gramática i ortografía castellanas, aritmética, geografía, física i cosmografía. El señor doctor Santiago Pérez, Director general de la Instruccion pública, verificó el examen de las tres primeras materias, i los señores doctor Isidro Arroyo, doctor Neronuceno J. Navarro, señor Martin Lóras y doctor Miguel L. Gutiérrez, el de los otros ramos, respectivamente.

Para escribir la primera composicion, el señor doctor Gutiérrez dió el siguiente tema: "Cuál es la importancia de la enseñanza de gramática en la escuela, i cómo debe darse esta enseñanza a las niñas."

II

La señora Peña presentó el mapa geográfico del Estado de Santander, muy bien dibujado a la pluma i con colores, i con preseñala de una seccion de la escuela superior anexa a la Normal dió lecciones prácticas sobre lectura, escritura, dibujo lineal, aritmética, geografía, historia patria, gramática castellana, música i canto. La sustentante cantó sola una estrofa de la letrilla de "El Pescador" acompañándose con el piano.

Luego leyó la composicion escrita que se publicó al pie, i recibió de la señora Maria Josefa Soto la siguiente tesis para preparar la recitacion que debe hacer el dia de mañana: "La perfeccion en el arte de leer prueba una educacion esmerada."

III

En el tercer dia el señor doctor Arroyo hizo el examen de geometría aplicada al dibujo; el señor doctor Gutiérrez el de historia patria; el señor doctor Navarro, el de contabilidad mercantil; la señora Directora de la Escuela el de música vocal e instrumental; i el infrascrito Director el de legislación sobre instruccion pública. La señora Peña ejecutó en el piano dos piezas i cantó una letrilla.

Luego exhibió un trabajo de dibujo (flores i frutas) e hizo la recitacion sobre la tesis dada el dia anterior por la señora Soto.

El Consejo de Examinadores, compuesto de los señores Arroyo, Gutiérrez, Navarro, la Directora de la Escuela i el Director de la Instruccion pública, despues de haber apreciado en secreto los conocimientos, la capacidad i las aptitudes intelectuales de la señora Peña, i oido el informe sobre su buena conducta, resolvió aprobarla, i le confirió el diploma de maestra de escuela superior con la asignacion mínima que fija la lei (§ 480 anuales). El señor doctor Navarro al entregar el diploma improvisó un breve discurso que fué contestado por la agraciada.

Bogotá, noviembre 24 de 1873. El Director de la Instruccion pública del Estado, **DÁMASO ZAPATA.**

Cual es la importancia de la enseñanza de la Gramática en la escuela, i cómo debe darse esta enseñanza a las niñas.

Todos nuestros pensamientos, sean sublimes o limitados, i todas las ideas que concebimos, tanto antes lo visible, como sobre lo que no pueden alcanzar nuestros sentidos

todos los sentimientos que nos afectan, tienen un lenguaje mas o ménos expresivo para los demas, i nuestro deseo de expresarlos es el mas natural.

El don de la persuasion no es dado a todos; este hace con la persona; pero la necesidad de comunicarnos con nuestros semejantes es comun a todos los hombres, i será tanto mas agradable nuestro trato cuanto mas poseidos estemos de nuestro idioma, i sepamos hacer uso de él para expresarnos con toda propiedad i pureza. De aqui la necesidad e importancia de la enseñanza de la Gramática en la educacion, cuyo ramo debe ocupar el primer lugar en nuestras escuelas.

La lengua castellana, tan rica, tan sonora i tan hermosa debe formar el principal adorno de la educacion desde de una mujer. No se puede llamar instruida una persona que posea las ciencias i que practica las bellas artes si habla desfiguradamente su idioma. Por otra parte, la persona que posee su idioma tiene tanto atractivo en la sociedad que atrae a si a cuantos le oyen, i sus palabras se graban en los demas como emanadas de la fuente de la instruccion.

Todos los ramos de la instruccion serian incompletos en nuestras escuelas si no acostumbráramos a nuestras discipulas a expresarse con claridad i en un lenguaje correcto. Puede disculparse en una joven que haya estudiado en nuestros planteles de educacion, que no posea algunos conocimientos matemáticos u otros de adorno que son muy útiles, pero no puede dispensárselo a ninguna que no sepa hablar el castellano.

Debemos enseñar la Gramática, haciendo énfasis a las niñas las partes de la oracion, su significado por medio de los diferentes objetos que nos rodean, sus cualidades, sus acciones, la diferencia que hai entre una i otra, haciendo comparaciones entre los unas de ellas, i aprovechando las ocasiones en las clases de escritura i lectura para explicarles algunas palabras.

Después de esta enseñanza objetiva, podemos darles las reglas para la colocacion i aplicacion de cada una de las palabras en el discurso. De aqui se sigue naturalmente la enseñanza de la composicion i recitacion sobre temas fáciles o descripciones sobre los objetos, para que así aprendan a discurrir i a redactar fácilmente.

Esta enseñanza del idioma en toda su perfeccion es difícil en una escuela i merece mucha atencion en las clases de niñas, i en especial cuando viven con personas que hablan impropriadamente; pero nuestro vivo interes por cooperar a la instruccion, hará que las niñas que estan a nuestro cuidado el tiempo suficiente, lleguen a ser agradables en la sociedad i que por su buen lenguaje se diferencien de las personas que no han cultivado este ramo tan importante.

VIRGINIA PEÑA DE R.

Escuela Normal, noviembre 24 de 1873.

"La perfeccion en el arte de leer es prueba de una educacion esmerada."

La lectura es un arte por el cual mediante unos cuantos signos convencionales se expresan en cada idioma los pensamientos. Arte divino por el cual nos enseña la historia los sucesos mas notables de cada pueblo, i sin necesidad de atravesar los mares nos impone de los triunfos de la inteligencia, de las bellezas del arte, de la ferocidad de las guerras. Por él nos figuramos del pasado e instruiremos a las generaciones venideras, así de los hechos que merecen aprobacion como de aquellos a que, para vergüenza de la humanidad, se ha dejado arrastrar el hombre por indignas pasiones.

Este arte sublime, emanacion del alma inteligente e inmortal, es la llave de todas las ciencias; ¡Quién habrá que haya obtenido las glorias de la inteligencia sin él! Nadie, i por tanto su necesidad es absoluta, i un signo inequívoco de que la perfeccion en él es el resultado de una educacion esmerada.

No hai duda de que la gloria inmortalizará los nombres de los representantes del pueblo que con decidido valor han luchado contra los partidarios de la ignorancia.

Hoy que comienza a propagarse con rapidez la instruccion pública, se trata de hacer partícipes del precioso arte de la lectura a todos. Ya se va consiguiendo arrancar este monopolio de las clases de alta aristocracia i difundiendo en todas las masas sociales, se va fundando la verdadera democracia.

Es necesaria i útil la lectura, pues por medio de ella conoce el hombre sus derechos i aprende a respetar los ajenos, se instruye, se le facilitan las ciencias, porque despues de oír una explicacion de su maestro, puede leer sobre esta materia i adquirir muchos conocimientos.

Leyendo buenos autores, se ilustra el entendimiento, se cultiva la inteligencia, i cultivada ésta, se comprende lo que se lee; bebe, por decirlo así, el fuego q la melancolía del escritor, con lo cual su lectura es buena, porque dando la modulacion i las inflexiones necesarias a la voz, transmite fiel i seguramente los sentimientos del autor. Este es el fruto de una educacion esmerada.

Antes creian muchas personas que el que leia mas aprisa era el que leia mejor, error que viciaba a los niños desde la escuela; pero hoy, debido a los nuevos métodos, se enseña a los niños a leer pausadamente, dándoles su valor a cada signo i explicándoles lo que leen.

No hai duda que dentro de poco tiempo no serán la excepcion de los que no saben leer sino los que no saben o leen mal.

VIRGINIA PEÑA DE R.
Escuela Normal, noviembre 23 de 1873.

DIPLOMA
DE MAESTRO DE ESCUELA SUPERIOR
ESPEDIDO AL SEÑOR
SIMON PINÉROS.

NUMERO 14.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

SIMON PINÉROS,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, jeografía, cosmografía, jeometría plana i en el espacio, contabilidad, física, química, dibujo, canto, música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano, gimnástica i legislación sobre instruccion pública.

Dado en Bogotá, a veintisiete de noviembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instruccion pública,
DÁMASO ZAPATA.
El Director de la Escuela Normal,
MARTIN LLÉRAS.

Los Examinadores,
EMILIANO RESTREPO E.
VENANCIO ORTIZ.
NICOLAS PARDO.

DIPLOMA
DE MAESTRO DE ESCUELA SUPERIOR
ESPEDIDO AL SEÑOR
JUAN CRISÓSTOMO BERNAL:

NUMERO 15.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

JUAN CRISÓSTOMO BERNAL,
alumno de la Escuela Normal nacional de

Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, jeografía, cosmografía, jeometría plana i en el espacio, contabilidad, física, química, dibujo, canto, música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano, gimnástica i legislación sobre instruccion pública.

Dado en Bogotá, a veintisiete de noviembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instruccion pública,
DÁMASO ZAPATA.
El Director de la Escuela Normal,
MARTIN LLÉRAS.
Los Examinadores, EMILIANO RESTREPO E.
VENANCIO ORTIZ.
NICOLAS PARDO.

DECIMO CUARTO I DECIMO QUINTO MAESTROS que salen de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.

Por ante un Consejo de Examinadores compuesto de los señores doctor Emiliano Restrepo E, doctor Venancio Ortiz, doctor Nicolas Pardo, el Director de la Escuela Normal i el Director de la Instruccion pública del Estado, se verificaron en los dias 25, 26 i 27 del corriente mes de noviembre, en el salon principal de la Escuela Normal de Institutores, los exámenes de grado de los alumnos maestros señores Simon Pinéros i Juan C. Bernal, en tres actos distintos, a saber:

I.

Los sustentantes sostuvieron alternativamente el exámen sobre lectura, escritura, gramática i ortografía castellanas, contabilidad mercantil, jeometría plana i en el espacio, jeografía, cosmografía i música, los cuales exámenes fueron practicados por los profesores señores LLéras, Restrepo E, Ortiz i Ignacio Figueroa. Para probar la aptitud de los graduandos en escritura trazaron a un tiempo en dos tableros, en muy buena letra i en renglones rectos i paralelos, los trozos que se les dictaron al efecto; i para comprobar sus conocimientos en el canto ejecutaron dos piezas con acompañamiento de piano.

Para escribir la primera composicion el señor doctor Emiliano Restrepo dictó esta tesis: "Influencia de la educacion sobre las costumbres," i el señor doctor Ortiz la siguiente: "La Instruccion afirma la libertad." Sorteadas estas tesis, le correspondió la primera al señor Pinéros i la segunda al señor Bernal.

El señor Pinéros presentó dos obras muy notables de dibujo: la carta mural de los Estados Unidos de Colombia, a la pluma i con colores; i un cuadro en lápiz de 80 x 52 centímetros de superficie, que puede servir para dar lecciones objetivas a los niños.

II.

El segundo exámen versó sobre dibujo práctico; física, química, aritmética, pedagogía teórica, derechos i deberes del ciudadano i jeografía particular de Colombia, habiendo sido interrogados los alumnos por los señores LLéras, Ortiz, Restrepo E, Adolfo Pinillos M. i Nicolas Pardo. En el exámen de dibujo el señor Bernal trazó sobre el tablero un cilindro, un cono, un polígono de 13 lados i una tumba en perspectiva; i el señor Pinéros ejecutó una puerta, la nave de una catedral con arquería i una escalera de caracol en perspectiva. Luego leyó el señor Pinéros la composicion que habia escrito, i los graduantes recibieron las siguientes tesis dadas por los señores Restrepo E. i Pardo, respectivamente: "Cuáles son los mejores i mas fecundos estímulos de que puede servirse el preceptor en el desempeño de su majisterio, i para la consecucion de los resultados que se buscan por medio de la educacion?" I "Cuál debe ser la influencia de la mujer en la educacion de un pueblo?"

III.

Al comenzar el tercer exámen, el señor Pinéros hizo su declaracion i el señor Bernal leyó las dos composiciones que tenia a su cargo; todas las

cuales se insertan a continuacion de esta diligencia. Luego se procedió a verificar el exámen práctico con presencia de la escuela primaria superior anexa a la Normal.

El señor Bernal dió una leccion de lectura a ambas secciones, i el señor Pinéros otra de escritura. Sucesivamente dieron ambos otra leccion sobre gramática castellana. El segundo dibujo en el tablero el mapa del Estado de Bolívar i un edificio con arquería, que copiaron los niños en sus pizarras, i el primero una leccion de música teórica. Ambos tocaron en seguida una pieza en el violin, i ejecutaron otra de canto, primero solos i luego acompañados de los alumnos.

Los señores Examinadores, satisfechos de la habilidad que manifestaron ambos graduandos en la práctica de la pedagogía, resolvieron interrumpir el exámen i renunciar a las otras pruebas, despues de tres horas de ejercicios; i constituidos en sesion secreta, oídos los buenos informes que sobre su conducta dió el señor Director de la Escuela, acordaron estas resoluciones:

- 1.º Aprobar por aclamacion al señor Pinéros, cuya instruccion fué calificada de sobresaliente;
- 2.º Aprobar asimismo al señor Bernal, con la obligacion de asistir por tres meses mas a las clases de física i química que se dan en la Escuela; i
- 3.º Conferir a ambos el diploma de Maestros de escuela superior, con la asignacion minima de \$ 480 anuales.

Bogotá, noviembre 27 de 1873.
El Director de la Instruccion pública,
DÁMASO ZAPATA.

Influencia de la educacion sobre las costumbres.

Al aparecer el hombre en el espectáculo del mundo, brilla ya en sus ojos la centella de la inteligencia, i bien pronto deja percibir en sus mas lijeros movimientos la accion de la voluntad; sin embargo, estas nobles facultades no son sino un jorin que debe ser fecundado, i una fuerza que debe ser dirigida, i no es sino por efecto del inapreciable beneficio de la educacion por el que puede el hombre entrar en el pleno goce de las exaltas prerrogativas con que lo ha distinguido el autor de la naturaleza. Ahora, si la educacion puede obrar de esta manera en el desarrollo de la inteligencia, que tiene para cada individuo ciertos límites que ella no puede ensanchar, su accion sobre la voluntad no puede menos de ser decisiva, porque siendo esta una facultad que se halla oculta, no solamente de toda concocion esterna, sino tambien de toda necesidad intrinseca, viene a quedar para sus determinaciones sin otras causas que las ideas, los principios, las insinuaciones i demas móviles que le haya presentado la educacion.

Pudiendo, pues, la educacion adueñarse de tal manera de la voluntad, i pudiendo ademas prescribir la repeticion de actos que constituye la costumbre, es innegable que su influencia en las costumbres es decisiva, i que es en esta materia en la que principalmente puede formar para el individuo una segunda naturaleza, i ejercer en él una verdadera rejereneracion.

Si tal es, pues, la influencia de la educacion en las costumbres, i si bajo este aspecto la educacion es el árbitro de la felicidad del individuo i de los mas caros intereses de la sociedad, es evidente que debe rejirse en todas sus operaciones por los principios de una sana moral, i que sin esta condicion, es vez de los beneficios resultados que promete, no seria sino orijen fúnebre de ruina i depravacion de las costumbres, porque sin la moralidad, la ciencia que la educacion difunde no es sino un fuego que devora, i el adelanto material que procura, no es sino la acumulacion de combustibles para la hoguera en que tarde que temprano tienen que espigar sus estravios las sociedades que desconozcan las condiciones precisas para llegar a la cumbre de la verdadera civilizacion.

Bogotá, noviembre 26 de 1873.
SIMON PINÉROS.
¡Cuáles son los mejores i mas fecundos estímulos de que puede servirse el preceptor en el desempeño de su majisterio i para la consecucion de los resultados que se buscan por medio de la educacion?

Ninguna tarea, ninguna carrera mas noble que la del institutor. En su mano está el porvenir del Distrito a donde lleva su benéfica influencia; porque a él le toca el cultivo i el abono de esas inteligencias nacientes que los padres de familia le encargan como se entrega al labrador el campo paterno para que lo semente, como se pone el alma bajo la custodia de un santo benedictor. El institutor va a forjar ese acero fino que le entregan; él sacará o la espada que libra al corazón de la patria, o los rielos que arrancan sus cadenas, conducen a la industria i la felicidad al seno del país. Vamos, pues, cómo hará para obtener lo mismo i evitar lo primero.

La escuela debe ser el asilo de la igualdad. Nadie mas sensible que el niño al sentimiento de la justicia; i por esto, los castigos injustos recibidos en la escuela, dejan en su alma terna impresiones indelebles. Deben emplearse en esta, como estímulos, los premios i los castigos, obedeciendo a esa lei eterna que puso al hombre bajo el imperio del placer i del dolor, i que convidándolo a buscar el primero, lo aparta siempre del segundo con energía; bien entendido que, al hablar aquí de ambos refiriéndonos, a los premios i los castigos, queremos significar los placeres i dolores del alma, i no los corporales que todos deben desterrarse del recinto sagrado de la escuela. Los premios i los castigos, pues, acompañados de la sobriedad que los enaltece i de la igualdad que los justifica, son los estímulos naturales que puede i debe usar el institutor en el ejercicio de su ministerio.

Hablemos desde luego de los castigos. En primer lugar, creemos inútil observar que los corporales nunca deben aplicarse. El niño asotado con frecuencia se torna pusilánime, i mafana hombre, será un ciudadano falto de dignidad que se sometería al yugo que un estraperlo o un traidor quiera imponer a la patria. Los castigos deben buscarse en la falta misma i producir el arrepentimiento sin herir la dignidad del castigado. De otra manera nada se lograría i el institutor en vez de captarse el cariño i el respeto del discípulo, se hace odioso, pues bien sabido es que la infancia es enemiga nata de todos los opresores.

En cuanto a los premios deben usarse con la mas estricta igualdad i con la mayor sobriedad. El estímulo del honor, de la dicha que causarían a sus familias con su buena conducta i sus adelantos, deben representar el primer papel en esas afectuosas relaciones que es natural existan entre el institutor i sus discípulos.

Toda tierra puede producir el jenio; i el buen institutor lo hará fructificar con la conducta mencionada; lo abrigará bajo su sombra benéfica, como el ángel del porvenir que custodia a sus discípulos, i feliz, así veces feliz si logra ver en los grandes hechos de sus discípulos, un reflejo del sol de su inteligencia que los alumbró i los fecundó en su infancia.

SIMON PINEROS.

Bogotá, noviembre 27 de 1873.

¿Cuál debe ser la influencia de la mujer en la civilización de un pueblo?

Examinemos su poder a la mujer. Esta tiene algún dominio sobre la voluntad del hombre, sobre su corazón i tiene tanto dominio que subyuga i que abasa sin que nadie la estorbe; i partiendo de aquí, quien puede influir mas en la degradación de un pueblo o en su felicidad? Si la mujer domina en el hombre, domina en el pueblo i domina con todas sus cualidades; si es una santa, santificará el corazón que domina; si es una prostituta, lo prostituirá.

¿Cuándo principia la decadencia de un pueblo? Cuando se prostituye la mujer. La marcha i el progreso de la mujer son la marcha i el progreso del pueblo, porque lo que es la mujer, eso es el pueblo. ¿Quién lleva una misión mas grande? ¿Quién es mas querido sobre la tierra? Una mujer es nuestra madre, una mujer nuestra esposa, una mujer nuestra hermana, i todo esto no dice nada al corazón. Si tanto es el dominio de la mujer sobre el hombre; i siempre contribuye a la degradación o a la dicha de un pueblo, i si esta dicha se halla en la moral i en la instrucción que se le da a la mujer, hagamos a esto ser tan bello instruido i moral; i entonces conoceremos no solamente su influencia sobre el hombre i sobre el pueblo, sino tambien sobre la nación i sobre el mundo.

JUAN C. BERNAL.

Bogotá, 27 de noviembre de 1873.

La instrucción afirma la libertad.

Los pueblos, como los individuos, son grandes o pequeños; grandes, cuando la moral rije sus acciones, cuando la razón los conduce por los caminos de la verdad; pequeños, cuando se degradan, cuando las pasiones, empujando sobre el alma, ahogan i sofocan todas sus potencias. La instrucción i la moral forman grandes pueblos; pero los pueblos, cuando no hai quien los gobierne, cuando viven en el libertinaje i en la licencia, se corrompen i no pueden entonces ni la necesidad de instruirse, ni tampoco la de moralizarse.

Los gobiernos cuando quieren que el pueblo se levante, que viva i que sea grande, dejándolo en el campo de su libertad, le enseñan que hai otra vida mejor que la vida del cuerpo, la del espíritu; le muestran la necesidad que tiene de instruirse i de moralizarse, i cuando el pueblo lo comprende, cuando lo siente en i ve que necesita de esa vida, se levanta, corre i todo está hecho: dadle el pan del alma que necesita i entonces será instruido, i será libre por su razón, cuando comprenda que la instrucción no existe sin la libertad.

Bogotá, 27 de noviembre de 1873.

JUAN C. BERNAL.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa.

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

Bogotá, noviembre 25 de 1873.

No habiéndose recibido hasta hoy las listas de asistencia de 22 escuelas primarias de varones i 19 de niñas, correspondientes al mes de octubre próximo pasado, a pesar de los reiterados apremios i multas impuestas con que se exigen estos documentos,

SE RESUELVE:

1.º Declárase incurso en la multa de cinco pesos (\$ 5), a favor de las rentas generales de instrucción pública, a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Usaquen, Beltrán, Caparrapí, La Palma, La Peña, Peñón, Utica, Carupa, Fúquene, Simijaca, San Cayetano, Tibirita, Bituima, San Francisco, Viotá, Bolívar, Cajicá, Gachancipá, Jumin, Pacho, Susca i Tenjo; i a cada uno de las Directoras de las escuelas de niñas de Fosca, Guaduas, La Palma, La Peña, Nocaima, Peñón, Utica, Carupa, Machetá, Simijaca, Colejio, Guataquí, La Mesa, Nariño, Pulí, Ricaurte, Pacho, Susca i Tenjo, por no haber enviado oportunamente las listas de asistencia correspondientes al mes de octubre del presente año.

2.º Para hacer efectivas estas multas se comisiona a los señores Administrador general i de departamentos de Hacienda, quienes tendrán como auténtica esta resolución desde que se publique en el periódico oficial.

DÁMASO ZAPATA.

INVITACION

A CONTRATO PARA LA ALIMENTACION DE LAS ALUMNAS-MAESTRAS DE LA ESCUELA NORMAL DE MUJERES DEL ESTADO.

Se invita a las personas que quieran celebrar contrato para la alimentación de las alumnas de dicho establecimiento, a que dirijan sus propuestas al Director de la Instrucción pública del Estado, hasta las doce del día 1.º de enero próximo, teniendo en cuenta las bases siguientes:

- 1.º El número de alumnas no bajará de treinta;
2.º Será obligatorio para la persona que haga el contrato: 1.º la asistencia de las alumnas enfermas; 2.º la provision de las sirvientes necesarias a juicio de la Directora; 3.º suministrar el alumbrado necesario para la Escuela; 4.º el cuidado de los dormitorios i el aseo de ellos; i 5.º el aseo diario i jeneral de la Escuela Normal, de las escuelas anexas i de los patios i corrales;
3.º Los alimentos serán suministrados con las condiciones de salubridad i abundancia que se estipulen con el Director de la Instrucción pública; i es conveniente que se espese en las propuestas la clase i la calidad de dichos alimentos que se sirvan en cada día de la semana;
4.º El contratista quedará obligado a tomar por el precio de compra, o a devolver en el mismo estado en que lo recibia, el servicio de mesa que se relaciona a la página 26 del tercer informe anual que se ha presentado a la Asamblea legislativa del presente año;
5.º El contratista deberá presentar un fiador que responda del cumplimiento del contrato; i
6.º Se preferirán las propuestas que se hagan a suministrar la alimentación por un precio menor, de mejor clase i de mejores condiciones.

El contrato no se llevará a efecto sin la aprobación del Consejo fiscal de Educación pública del Estado.

Bogotá, 23 de diciembre de 1873.

El Director de la Instrucción pública,

DÁMASO ZAPATA.

Consejo fiscal de Educación pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1873.

Se reunió el Consejo fiscal el día 12 de noviembre de 1873, a las seis de la tarde, con asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guarnizo i García M. el Director de la Instrucción pública i el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá. Los consejeros Salgar i Sampedro faltaron sin excusa.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, i fué firmada la del día 5 del corriente.

Dióse cuenta de las siguientes notas del Director de la Instrucción pública:

1.º Una en que anuncia el envío del expediente formado por la Municipalidad de Nocaima, para solicitar del Consejo que destine de los fondos jenerales de escuelas la cantidad necesaria para cubrir el sueldo de la Directora de la de niñas de aquel distrito i atender a otros gastos de este establecimiento, el cual ha estado funcionando a pesar de no hallarse dicho distrito en el caso previsto por el artículo 37 de la lei de 14 de enero del corriente año, sobre la materia. El señor Director apoya en parte esta solicitud, i al efecto termina su nota con el siguiente proyecto de resolución que fué discutido i aprobado:

En vista de los documentos que ha enviado la Corporación municipal de Nocaima para solicitar un auxilio de las rentas generales de instrucción pública a favor de la escuela de niñas de aquel distrito; i teniendo en consideración el ofrecimiento que se hace de que el distrito contribuirá con sus propios recursos para tal fin, no obstante que no se halla en la obligación de sostener la espresada escuela, porque su población no alcanza a 2,000 habitantes, lo cual demuestra el interés que alli hai por la instrucción, el Consejo resuelve:

De los fondos destinados al fomento de las escuelas del Estado se apropia la suma de \$ 10 mensuales para pagar el sueldo integro de la Directora de la escuela de niñas de Nocaima, siempre que las autoridades del distrito arbitren los recursos necesarios para atender a los gastos de local i mobiliario, cobrando al efecto las contribuciones que permiten las leyes sobre la materia; i con la espresa condición de que la concurrencia a la escuela no baje en ningún caso de 25 alumnas.

Este auxilio se empezará a contar desde el día 1.º del presente mes.

Comuníquese a la Municipalidad de Nocaima i al respectivo Visitador e Inspector departamental.

2.º Otra en que apoya tambien la solicitud hecha por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas, para que se establezca en la jurisdicción del distrito de este nombre, i en el sitio llamado "Chipautá," una escuela rural mixta. El proyecto de resolución formulado al fin de esta nota, que fué igualmente aprobado, dice así:

Aprópiase, con imputación a la respectiva partida del presupuesto, las siguientes cantidades para el establecimiento de una escuela rural mixta en el sitio de Chipautá, del distrito de Guaduas, a saber:

Diez y seis pesos mensuales para pagar el sueldo integro del Director o Directora de la escuela.

Veinte pesos para cubrir la mitad del importe del mobiliario.

Estas cantidades se tomarán de las rentas generales de instrucción pública, pero no serán cubiertas mientras no se tenga noticia oficial de que la Municipalidad de Guaduas, o los vecinos interesados, han contribuido con el local necesario i la otra mitad del valor del mobiliario.

La ordenación a tal pago del sueldo del Director o Directora se harán de la misma manera que está dispuesto en casos semejantes, pero para reconocerlo será requisito esencial que concurran ordinariamente a la escuela 20 alumnas por lo menos.

Comuníquese a la Municipalidad de Guaduas i al Visitador e Inspector respectivo.

3.º Otra en que remite al Consejo los recibos presentados por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá a fin de que se le mande pagar el importe de ellos, por ser procedentes de varios gastos de escritorio hechos para el servicio de su oficina i que no han alcanzado a cubrirse con el crédito adicional que para tal efecto se apropió en la sesión del 12 de julio último. Fué aprobado en primer debate el proyecto de resolución que contiene esta nota, el cual se halla concebido en los términos siguientes:

Añádase nuevamente la partida 2.ª de la sección II del presupuesto en curso, con la cantidad de \$ 6-60 centavos para el completo pago de los gastos de escritorio del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá en el corriente año.

Esta resolución tendrá dos debates.

4.º Otra a la cual acompaña un presupuesto formado por el mismo Visitador e Inspector, de los útiles de escritorio que se necesitan para el servicio de su oficina en el año entrante. El señor Presidente dispuso que se tuviera presente este documento al discutirse el respectivo acuerdo que el Consejo debe expedir sobre la materia.

5.º Finalmente, otra con que remita una nota en que el Director de la escuela de varones del distrito de Susa solicita que se le aumente el sueldo que tiene asignado. Impuesto el Consejo en el contenido de dicha nota, se acordó que sigue a propuesta del consejero Guarnizo:

Párese original la solicitud que acaba de leerse a la Municipalidad de Susa; exhortándola a que, si lo cree conveniente, le aumente el sueldo al Director de la escuela de varones de ese distrito, pues el Consejo no puede variar lo que tiene dispuesto en el acuerdo que sobre este asunto dictó desde el año próximo pasado.

En seguida se leyó el informe presentado por el mismo

consejero Guarnizo respecto de la solicitud hecha por el señor Aurelio Paris, sobre redencion del principal que reconoce a favor de la escuela del distrito de Sopó, a que se refieren los documentos que se le pasaron en comision en la sesion anterior. El proyecto de resolucion con que termina este informe, i que se aprobó, dice asi:

"Exijase de la Corporacion municipal de Sopó, se sirva remitir al despacho del Consejo una copia auténtica de la diligencia de remate del terreno de la escuela de aquel distrito, denominado Pueblo Viejo, i de la escritura del reconocimiento del censo otorgada en consecuencia de ese remate."

Luego se dió lectura a un memorial de los señores Anselmo Barrera i José María Rubio Frade, en el cual participan que, a virtud de un contrato celebrado entre ellos, el segundo se ha subrogado al primero en el reconocimiento de un principal perteneciente a las escuelas del distrito de Cajicá, i solicitan, en consecuencia, la aceptacion del nuevo inquilino por el Consejo, a causa de ser esta Corporacion la que en la actualidad se halla encargada del manejo de las rentas de dicha escuela, para cuyo efecto ofrecen las seguridades necesarias i presentan orijinales los documentos del caso. Tomado en consideracion este asunto, se resolvió lo siguiente a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"El Consejo conyuge en que el señor José María Rubio Frade se sustituya en el reconocimiento del principal de \$ 2563 de los terrenos situados sobre los potreros de Chemugá i Jaquin, en el distrito de Cajicá, i sobre una casa en el barrio de las Nieves de esta ciudad, perteneciente a la instruccion primaria de aquel distrito, con la hipoteca de los mismos potreros i de los terrenos altos contiguos a ellos de que hacen mencion, los señores Rubio Frade i Barrera en la solicitud dirigida al Consejo. Se autoriza al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá para aceptar la nueva escritura de reconocimiento, previa comprobacion de la libertad i valor de las fincas, i para cancelar la que actualmente existe cuando se entregare aquella al Consejo debidamente anotada i registrada. Devuélvase a los interesados los documentos que acompañaron a su solicitud."

En acto continuo el Director de la Instruccion pública manifestó verbalmente al Consejo la necesidad de hacer un nuevo pedido a Europa de útiles para las escuelas del Estado, i con tal fin sometió a su consideracion la respectiva factura formada en vista de los catálogos que ha enviado la casa de Hachette & C. de Paris. Leida que fué dicha factura, el mismo Director formuló la siguiente proposicion, que se discutió i aprobó sin modificacion alguna:

"Para atender a la completa provision de útiles a las escuelas primarias del Estado, al Síndico-Tesorero del Consejo comprará una letra de cambio sobre Paris, a favor de los señores Hachette i Compañía, i por la suma de veinte mil francos, la cual pondrá a disposicion del Director de la Instruccion pública del Estado, a fin de que por el paquete del día 17 del mes en curso haga un pedido de útiles i material de escuela a los expresados señores, en cuenta corriente sobre el importe de dicha letra, conforme a la factura formalizada por el Director i que se ha tenido a la vista. Este gasto se hará por anticipacion."

A virtud de una indicacion hecha por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, quien se hallaba presente, el consejero García M. hizo la proposicion que se copia en seguida:

"De los fondos pertenecientes a la escuela del distrito de Mosquera, que existan en la Sindicatura del Consejo por razon de los sueldos que se han ahorrado durante el tiempo que ha estado cerrada dicha escuela, el Síndico-Tesorero podrá cubrir el libramiento o libramientos que se fijen por el respectivo empleado municipal a favor del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, con el fin de proveer a aquel establecimiento de los útiles que necesita i que no puedan suministrarse por la Direccion de la Instruccion pública del Estado."

Discutió i aprobó lo que antecede, se levantó la sesion a las ocho de la noche.

El Presidente, José María Villamizar G.

El Secretario, Práto García M.

SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1873.

A las seis de la tarde del día 15 de noviembre de 1873, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guarnizo, García M. i el Director de la Instruccion pública del Estado. No concurren a la sesion, sin embargo, los consejeros Salgar i Sampedro.

Leida i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmó la del día 8 del presente mes.

A propuesta del consejero García M., se consideró en segundo debate i quedó definitivamente aprobado, el proyecto de resolucion que presentó el Director de la Instruccion pública en la sesion última, para adicionar nuevamente la respectiva partida del presupuesto en curso a fin de pagar el completo de los gastos de escritorio del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá en el corriente año.

En seguida se leyó una nota que el mencionado Di-

rector remite al Consejo un memorial del señor Alberto Blume, Profesor de pedagogia de la Escuela Normal del Estado de Santander, por el cual solicita que se le tomen algunos ejemplares de la obra de aritmética que ha empezado a publicar en el Socorro i de la que envía pruebas del primer pliego. Impuesto el Consejo en el contenido de dicho memorial, i oidos los informes verbales que sobre el particular suministró el señor Director, fué discutido i aprobado el proyecto de resolucion con que este funcionario termina su nota, i que dice asi:

"Autorizase al Director de la Instruccion pública del Estado para que tome trescientos ejemplares de la obra de aritmética elemental que ha empezado a publicar el Profesor de pedagogia señor Alberto Blume. El importe de dichos ejemplares, a razon de cinco centavos por cada pliego de 16 páginas, se abonará de la partida apropiada al efecto en el presupuesto en curso."

Luego se dió cuenta de una nota del Presidente de la Junta administrativa del camino de Occidente, en la cual trasmita al Consejo un reclamo hecho por el señor Juan A. García para que se le devuelva la suma de ciento ochenta i dos pesos que, en calidad de depósito, consignó en poder del Recaudador de peajes en Pescaderías por razon de los derechos de consumo que se le cobraron sobre 453 cargas de mercancías extranjeras, derechos que están aplicados por la lei para el fomento de la instruccion pública del Estado. Funda el señor García su reclamo en el hecho de que dichas mercancías van destinadas a Chiquinquirá, Estado de Boyacá; pero como para afirmar esto no se apoya en documento alguno, se acordó lo que sigue a propuesta del Director de la Instruccion pública:

"El Consejo se abstiene de resolver acerca de la solicitud del señor Juan A. García, a que se refiere la nota del señor Presidente de la Junta administrativa del camino de Occidente, de fecha 3 del mes en curso, número 511, porque dicha solicitud viene desnuda de todo comprobante."

A virtud de un memorial en que el señor José María Duarte solicita que el Consejo dicte alguna providencia para que se le cubra el importe de tres órdenes de pago que acompaña, expedidas a su favor por anchos que devengó como Director de la escuela de varones del distrito de Chipaque, el consejero Guarnizo propuso, i se aprobó, lo siguiente:

"Ecitesse a la Corporacion municipal de Chipaque a fin de que se sirva hacer un esfuerzo conducente a que el señor José María Duarte, Preceptor que fué de la escuela de varones de ese distrito en el año de 1868, sea cubierto de los sueldos que se le quedaron a deber en el mismo año."

Leido que se hubo otro memorial en que el señor Manuel González solicita la reforma de la resolucion que el Consejo dió en su sesion de 25 de octubre próximo pasado, por la cual se fijaron las condiciones para aceptar la propuesta hecha por dicho señor a fin de poner término al pleito pendiente con las escuelas del distrito de Guayabal, el consejero Villamizar Gallardo formuló la siguiente proposicion:

"Suspéndase la consideracion de este negocio i pidase informe a la Municipalidad del distrito de Guayabal sobre los puntos siguientes:

"1.º Quéon ha sido el representante del distrito en el juicio que sostiene con el señor Manuel González sobre nulidad de la reduccion del principal perteneciente a la escuela;

"2.º Si en caso de haberse constituido apoderado se celebró con él algun contrato, i si éste existe, remita copia al Consejo fiscal; i

"3.º Si el distrito ha recibido algunas cantidades de las que han llegado a poder del depositario, procedentes del producto de la finca embargada al señor González, a cuánto ascienden, de orden de quien han sido entregadas i qué inversion se les ha dado. Se fija el término de diez dias para dar el informe que se pide."

Fuést en discusion lo anterior, fué aprobado.

Habiéndose dado cuenta de una nota con que el Alcalde de Beltrán remite copiado un acuerdo expedido por la Corporacion municipal del distrito, a fin de que el Consejo le dé su aprobacion, el Director de la Instruccion pública propuso, i se aprobó, lo que se inserta en seguida:

"Digase al Alcalde de Beltrán que el acuerdo expedido por la Municipalidad del distrito, por el cual se aumenta el impuesto sobre la riqueza raiz i mueble para atender a los gastos de locales i mobiliarios de las escuelas, no necesita, para llevarse a efecto, de la aprobacion del Consejo; i que la Municipalidad tenia el deber de expedirlo en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la Direccion de la Instruccion pública del Estado, de 21 de junio último, que se rejistra en el número 90 de El Maestro de Escuela."

Impuesto el Consejo en el contenido de una nota de la señorita Isabel Bowers, Directora de la escuela de niñas del distrito de Guatavita, en la cual manifiesta que acepta las condiciones que se le han condesado la deuda que contrajo durante el tiempo que permaneció como alumna maestra de la Escuela Normal de mujeres del Estado, siempre que la escuela a que se la destinó sea en su lugar mal servido i desprovisto de recursos, i que el sueldo que se

le asigne no baje de \$ 40 mensuales, se acordó lo que sigue a propuesta del consejero Guarnizo:

"Contéstese a la señorita Bowers, que el Consejo no se halla en el caso de recibir condiciones impuestas por ella en el asunto que motiva su nota de fecha 18 de octubre último; i que si ella no acepta las condiciones que el Consejo ha dictado, se sirva avisarlo para resolver lo conveniente."

Leida que fué una nota en que el Presidente de la Comision de vijilancia de Cucunubá da aviso al Consejo, de que han sido multados varios padres de familia que no han cumplido con el deber de enviar sus hijos a la escuela, se dispuso que se pasara orijinal al Director de la Instruccion pública por ser asunto de su competencia.

En acto continuo se leyó un memorial en que varios habitantes de la vereda de "Zaque," en jurisdiccion del distrito de Gachetá, solicitan que se les exima de la obligacion de pagar la mitad del sueldo del Director de la escuela rural que se halla establecida en aquel sitio, obligacion que han estado cumpliendo desde el año próximo pasado; i que, en consecuencia, se cubra el sueldo integro de dicho empleado, de las rentas jenerales de instruccion pública. Pasó este memorial en comision al señor Director del ramo, junto con una nota en que el Presidente de la Corporacion municipal del expresado distrito hace una solicitud igual respecto de la escuela rural de "Muhindote."

Por último se dió lectura a una nota del Presidente de la Comision de vijilancia del mismo distrito de Gachetá, en la cual participa al Consejo que el señor Zenon Rodriguez, vecino de aquel lugar, ha donado la suma de diez pesos en dinero para ayuda de los gastos de la mencionada escuela rural de "Zaque." Se aprobó la siguiente proposicion que formuló el consejero Villamizar Gallardo:

"El Consejo se ha impuesto con satisfaccion en la nota que acaba de leerse, en que se da cuenta de la generosa donacion que ha hecho el señor Zenon Rodriguez a favor de la escuela rural de "Zaque." Publíquese dicha nota en El Maestro de Escuela."

Faltaba un cuarto para las ocho de la noche, i el señor Presidente levantó la sesion por no tener el Consejo otro asunto en qué ocuparse.

El Presidente, José María Villamizar G.

El Secretario, Práto García M.

Rechos diarios.

DINERO A INTERES.

En la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion pública, carrera de Venezuela, número 4, hai para colocar a interes los siguientes capitales de escuela.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include De la de Chia, Cajicá, Tocancipá, Gachancipá, Sopó.

La adjudicacion de estos principales se hará en reinato público, así:

El 2 de febrero próximo, a las doce del dia, la de los cuatro primeros;

I el 2 de marzo siguiente, a la misma hora, la del último, o sea el de la escuela de Sopó.

Las propuestas han de presentarse en pliego cerrado.

El término o plazo de cada contrato [será] de tres años.

Debe asegurarse cada principal con hipoteca de valor triple, por lo ménos, que no se halle fuera del Estado de Cundinamarca, i que esté saneada, lo que se comprobará debidamente.

Los intereses han de pagarse por trimestres vencidos.

Las adjudicaciones no serán definitivas sino con la aprobacion del Consejo fiscal.

Cualquier vecino de Sopó goza del derecho del tanto en el remate del principal de este distrito; pero si hubiere dos o mas vecinos que ofrezcan aceptar la mejor postura, se abrirá competencia entre ellos a la voz, i la adjudicacion se hará al mejor postor.

Bogotá, diciembre 28 de 1873.

NARCISO GONZÁLEZ LINERO.

REVISTA OFICIAL.

Consta en la Direccion de Instruccion pública del Estado, que la señora Mercedes Zapata se encuentra desamparando el destino de Directora de la escuela de niñas de Chipaque desde el día 1.º de octubre último, a virtud de nombramiento en interinidad que le hizo la respectiva Comision de vijilancia.